CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1342 del 04 de octubre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCIÓN 1331 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024, LA CUAL JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA SIGLA TELECARIBE

La Directora General del Senado de la República, elegida en sesión plenaria del 26 de octubre de 2022 y acta de posesión de la misma fecha, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas por la Ley 5 de 1992, y delegada para celebrar contratos en nombre del Senado de la República mediante la Resolución No.034 del 30 de agosto de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que, el 4 de octubre de 2024, se emitió Resolución No.1331 por medio de la cual se justificó la celebración de un contrato interadministrativo con CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA.

2. Que, de conformidad con los considerandos de la misma se resolvió

 *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Encontrar justificada la procedencia de la causal de contratación directa establecida en el literal c) del numera 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, correspondiente al contrato interadministrativo.*

 ***ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder a realizar el contrato interadministrativo con CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA SIGLA TELECARIBE, cuyo objeto será: "Prestar el servicio de operación y producción de contenidos del Canal del Congreso de la República".*

 ***ARTÍCULO TERCERO:** El valor del presente contrato corresponde a la propuesta presentada por CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA SIGLA TELECARIBE, por un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.520.035.901)**, el cual será atendido con cargo al certificado disponibilidad presupuestal No. 94224 del 03 de octubre de 2024.*

 ***ARTICULO CUARTO:** El plazo de ejecución del contrato será, hasta el 31 de diciembre de 2024, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato.*

 ***ARTÍCULO QUINTO:** El expediente contractual del presente contrato se encontrará a disposición para su consulta a través del SECOP II.*

 ***ARTICULO SEXTO:** Convóquese a las veedurías ciudadanas para ejerzan su labor de conformidad con los establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.*

 ***ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno".*

3. Que, dando cumplimiento a la presente resolución y dentro del marco de la legalización contractual, se identificó que de conformidad con los estatutos internos CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA, debe contar con aprobación de la junta administradora regional para suscribir contratos con cuantías superiores a los 1000 SMLMV, es decir, MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000,00) M/CTE, incluido IVA.

4. Que, mediante comunicación del 4 de octubre de 2024, CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA, manifiesta su imposibilidad de contar con la

RESOLUCIÓN No. 1342 del 04 de octubre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCIÓN 1331 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024, LA CUAL JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA SIGLA TELECARIBE

autorización de la Junta administradora dentro de los tiempos establecidos para la suscripción y formalización de la presente contratación.

5. Que mediante la Ley 335 de 1996 se asignó un canal de televisión de cubrimiento nacional para el Congreso de la República, mediante el cual se transmitiría su actividad, así mismo se estableció la garantía de transmisión del canal del Congreso de la República, tal y como lo estableció el artículo 19 de la Ley 335 de 1996 que al tenor reza:

 "Artículo 19. La Comisión Nacional de televisión asignará un canal de televisión de cubrimiento nacional para el Congreso de la República.

 Los concesionarios del servicio público de televisión por suscripción y de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, deberán reservar un canal exclusivo para transmitir la señal que origine el canal del Congreso de la República.

 La señal originada por el Canal del Congreso será subida al satélite, con recepción por cualquier persona.

 Parágrafo. Mientras entra en operación y funcionamiento el Canal de televisión del Congreso de la República, Señal Colombia o el Canal de Interés Público continuará transmitiendo las sesiones del Congreso de la República.

6. Por lo tanto, por disposición legal no es posible suspender el funcionamiento del canal y por ende suspender la ejecución de la presente contratación.

7. Que el Senado de la República cuenta con los recursos necesarios para atender la presente contratación por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.291.184.474) M/CTE**, incluido IVA, el cual será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 94224 del 03 de octubre de 2024.

8. Que, el plazo de ejecución del citado contrato será hasta el 19 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero de la Resolución No.1331 del 4 de octubre de 2024, en el sentido de indicar que el valor del contrato a suscribir es por **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.291.184.474) M/CTE**, el cual será atendido con cargo al certificado disponibilidad presupuestal No.94224 del 03 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución No.1331 del 4 de octubre de 2024, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato a suscribir será hasta el día 19 de noviembre de 2024, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

V.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1342 del 04 de octubre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCIÓN 1331 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024, LA CUAL JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA SIGLA TELECARIBE

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos que no hayan sido modificados continuaran vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General

SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

Proyectó: Milena Infante Topa – Abogada D.G.A.

Revisó: Ferney Baquero Figueredo – Abogado D.G.A.

Revisó: Novoa Buendía SAS – Asesores D.G.A.

V.